Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 369/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al programa "Casas de Niños, Niñas y Adolescentes", dependiente de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia:

1. Indique cantidad de dispositivos, precisando ubicación y horario de funcionamiento.
2. Detalle si se han cerrado dispositivos, precisando fecha y motivos.
3. Aclare las actividades que se llevan adelante en cada dispositivo.
4. Indique la cantidad de niñas, niños y adolescentes inscriptos en cada casa, discriminado por género y franja etaria.
5. Informe, para cada dispositivo, la cantidad de personas adultas y de niños, niñas y adolescentes, la capacidad máxima de albergue y la cantidad de niños, niñas y adolescentes en lista de espera, en caso de corresponder.
6. Aclare la modalidad de articulación con otras dependencias estatales (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura); Líneas de trabajo establecidas y modalidad de articulación interministerial.
7. Detalle la cantidad de trabajadores/as por dispositivo, indicando el puesto laboral, la formación académica requerida y la modalidad de contratación de cada uno.
8. Indique la cantidad de altas y bajas de personal durante los años 2025-2026, precisando motivos (renuncia, jubilación, pase, retiro anticipado) y modalidades de incorporación.
9. Informe si existe déficit de vacantes, indicando la cantidad por dispositivo y acciones para cubrir dichos puestos.
10. Informe la estructura presupuestaria asignada al programa "Casas de Niños, Niñas y Adolescentes" dentro de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, especificando:

a) La jurisdicción, subjurisdicción, programa, subprograma y/o actividad presupuestaria correspondiente, con el crédito vigente para el ejercicio 2026, desagregado por inciso del gasto (Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias).
b) El crédito original sancionado por Ley 6.929 y las modificaciones presupuestarias que se efectuaron durante el ejercicio 2026 hasta la fecha de respuesta del presente pedido de informe, indicando si dichas modificaciones implicaron ampliaciones, reducciones o reasignaciones de crédito.
c) El gasto devengado acumulado al momento de respuesta del presente, discriminado por inciso.
d) Si se han solicitado o tramitado ampliaciones presupuestarias específicas para este programa ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando monto solicitado, estado de tramitación y resultado.
e) Si el programa recibe financiamiento externo, ya sea de organismos internacionales de crédito, agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales u otras fuentes, precisando organismo u organización de origen, monto total comprometido y monto devengado.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:23
Director de Despacho Parlamentario